

**CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA "SOBRE LOS PROCESOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO" A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA OBRA", QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y QARTUPPI S. DE R.L. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EDITORIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A. ALINE ESPÍNDOLA HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNISON":

1. Que, conforme al Artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.
2. Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria.
3. Que la personalidad del Dr. Luis Enrique Riojas Duarte en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 4706, volumen 35, de fecha de 22 de junio de 2021, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 77, Lic. Carolina Montiel Reyes, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
4. Que, para los efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México y contar con el Registro Federal de Contribuyentes: USO530922NH6.
5. Que es el poseedor de derechos patrimoniales de "LA OBRA" y que no tiene impedimento legal alguno para contratar y obligarse conforme a derecho.

### II. DECLARA "LA EDITORIAL":

1. Que es una sociedad mercantil denominada "QARTUPPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número QAR1310282Y0.
2. Que la **M.A. ALINE ESPÍNDOLA HERNÁNDEZ** está facultada para celebrar este tipo de contratos, de acuerdo con lo previsto en ACTA CONSTITUTIVA CON PÓLIZA 2577.
3. Que QARTUPPI S. DE R.L. DE C.V. tiene por objeto la prestación de todo tipo de servicios editoriales; ilustración, maquetación, diseño editorial, corrección de estilo, traducción,

*Alina*  
1

edición, redacción, impresión, encuadernación, publicación y distribución de libros, folletos y cualquier tipo de material informativo y audiovisual, en cualquier soporte y tipo de material adecuado para su difusión.

4. Que, para los efectos de este Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en VILLA TURCA 17, COL. VILLAS DEL MEDITERRANEO, C.P. 83220, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas laborales y académicas aplicables, así como las disposiciones a que se encuentran sujetas.
2. Contribuir a sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de "LA OBRA" objeto de este instrumento.
3. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la **coedición** en idioma español, en forma exclusiva, en versión digital de la primera edición del libro titulado "**SOBRE LOS PROCESOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO**" **coordinada** por María Guadalupe Alpuche Cruz y Glenda Bethina Yanes Ordiales, **autoría** de María Guadalupe Alpuche Cruz, Glenda Bethina Yanes Ordiales, José Manuel Ochoa de la Torre, Irene Marincic Lovriha, Alma Virginia Yeomans Fimbres, Ana Cecilia Borbón Almada, Miguel Navarro Velázquez, Francisco López Brambila, Alejandro Puebla Gutiérrez, Fernando Saldaña Córdoba, Vladimir Casas Félix y Tamy Gabriela Ríos Soto.

**SEGUNDA.** Las características del "LA OBRA" serán:

Páginas:	180 aprox.
Tamaño:	5 Mb aprox.
Formato:	PDF

**TERCERA.** Las partes acuerdan que el **costo total** de la coedición de "LA OBRA" es de **\$62,640.00** (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye edición (corrección de estilo y de galeras, maquetación y diseño) y publicación digital.

**CUARTA.** "LA UNISON" aportará la cantidad de: **\$ 50,460.00** (cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a más tardar a los 20 días hábiles a partir de la recepción del archivo PDF de la versión digital de "LA OBRA". El resto del costo de la coedición será aportado por "LA EDITORIAL" durante el proceso de edición y publicación.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que "LA EDITORIAL" concluirá la edición y pondrá a la disposición del público "LA OBRA" en versión digital por medio de Internet a través de sus sitios web, pudiendo hacer uso de plataforma de distribución adicionales según se considere pertinente; en un plazo no mayor a **90 días**, contados **a partir de la firma del presente instrumento**.

**SEXTA.** "LA UNISON" se compromete a:

2.

*Alme*

1) **Entregar a "LA EDITORIAL"** el archivo electrónico del proyecto original y el logotipo de **"LA UNISON"** a la firma del presente instrumento.

2) Iniciados los trabajos de producción no modificar **"LA OBRA"**. Si este fuera el caso y se presentaran trabajos extraordinarios con motivo de los cambios, **"LA EDITORIAL"** presentará un nuevo presupuesto.

**SÉPTIMA. "LA EDITORIAL"** se compromete a:

1) Otorgar todas las facilidades para que tanto el autor como los representantes de **"LA UNISON"** tengan acceso a la **supervisión de los trabajos** de edición y producción de **"LA OBRA"**.

2) Colocar en la portada digital de **"LA OBRA"**, el **logotipo** de **"LA UNISON"** en la misma proporción y cantidad que el suyo.

3) Incluir en **"LA OBRA"** los números internacionales normalizadores (ISBN) de **"LA EDITORIAL"** y de **"LA UNISON"**, así como la leyenda por el apoyo recibido por **"LA UNISON"** para la publicación, que será proporcionada en su momento.

**OCTAVA.** Las partes convienen que **"LA OBRA"** no tendrá precio de venta ni será distribuida con fines de lucro durante la vigencia del contrato.

**NOVENA. "LA UNISON"** y **"LA EDITORIAL"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de 5 años prolongados automáticamente por otros periodos iguales, salvo aviso previo por escrito de lo contrario de una de las partes.

**DÉCIMA.** Las partes reconocen compartir los derechos exclusivos por las características tipográficas, de formación y de diseño editorial de **"LA OBRA"**. Asimismo, acuerdan que los archivos finales de **"LA OBRA"** serán compartidos y podrán ser utilizados por cualquiera de las partes para las próximas ediciones electrónicas o impresas, sin requerir de ningún tipo de pago para su uso.

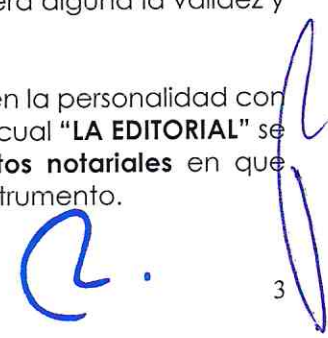
**DÉCIMA PRIMERA. "LA EDITORIAL"** registrará el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes **no celebrarán otro contrato** con terceros de cualquier especie para la edición parcial o total de **"LA OBRA"** a que se refiere el presente instrumento, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes **podrán rescindir este contrato** en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que por escrito la otra parte contratante le haga, en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

**DÉCIMA CUARTA. "LA UNISON"** podrá rescindir unilateralmente este contrato si **"LA EDITORIAL"** fuera declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual **"LA EDITORIAL"** se obliga a **entregar antes** de la firma del contrato **copia de los documentos notariales** en que aparezcan **los poderes y facultades** con base en los cuales se otorga este instrumento.

*Celena*  


**DÉCIMA SEXTA.** Ninguna de las partes podrá **ceder o transferir** total o parcialmente **los derechos ni las obligaciones** derivados del presente contrato.

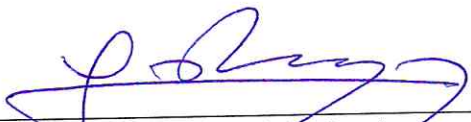
**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier **responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor** o paro de labores académico-administrativas, pactando asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieran motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA.** En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se designará a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los Tribunales Federales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos, tres para "LA EDITORIAL" y uno para "LA UNISON", en la **Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 4 de octubre de 2024.**

Por "LA UNISON"

  
Dr. Luis Enrique Riejas Duarte  
Secretario General Administrativo y  
Apoderado General Para Actos de  
Administración

Por "LA EDITORIAL"

  
Mtra. Aline Espíndola Hernández  
Apoderada General para actos de  
Administración y Gerente General

  
DR. RAFAEL RAMÍREZ  
VILLAESCUSA  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA